



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 139-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 16 MAR. 2024

VISTO: La CARTA N° 039-2024/CVMU/RL, recibida con fecha 02 de abril de 2024, CARTA N° 038-2024/CVMU/RO, de fecha 23 de marzo de 2024, CARTA N° 049-2024/15/CIVU, de fecha 22 de marzo de 2024, CARTA N° 055-2024-CIVU/C, de fecha 05 de abril de 2024, CARTA N° 054-2024/JS/CIVU, de fecha 03 de abril de 2024, INFORME N° 025-2024/JS/CIVU, de fecha 27 de marzo de 2024, INFORME N° 334-2024-JCMC, de fecha 23 de noviembre de 2023, INFORME N° 3148-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de abril de 2024; OFICIO N° 3052-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de abril de 2024, INFORME N° 0001945-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 05 de abril de 2024, INFORME N° 1973-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de abril de 2024; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO –NOTA N° 0000002643, de fecha 09 de abril de 2024; OFICIO N° 3145-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de abril de 2024, INFORME N° 0001988-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 10 de abril de 2024; INFORME LEGAL N° 0061-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 623-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

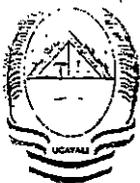
Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato de ejecución de obra se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 039-2024/CVMU/RL, recibida con fecha 02 de abril de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", en virtud a la CARTA N° 038-2024/CVMU/RO, de fecha 23 de marzo de 2024, emitido por el Residente de Obra y, la CARTA N° 049-2024/15/CIVU, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, presentó la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2023, por la suma de Trescientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 81/100 Soles (S/ 301,681.81) incluido IGV, toda vez que mediante Asientos 2511, 2513, 2515, 2517, 2519, 2521, 2523, 2525, 2527, 2529, 2531, 2533, 2535, 2537, 2539, se tiene anotaciones del residente de obra, entre las fecha del 14/08/2023 al 31 de agosto de 2023, en los cuales indica que i) "Como consecuencia para ejecutar la partida 01.01.02.02 Relleno para estructuras en Puente Uruya, se ejecutaron las siguientes partidas: 01.01.01.04 Material de cantera para rellenos; 01.01.02.02 Relleno para estructuras; 01.01.08.01 Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m y; 01.01.08.02 Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000 m"; ii) En el Asiento N° 2541 el Residente de Obra anotó "Mediante el presente asiento,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 139-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 16 ABR. 2024

VISTO: La CARTA N° 039-2024/CVMU/RL, recibida con fecha 02 de abril de 2024, CARTA N° 038-2024/CVMU/RO, de fecha 23 de marzo de 2024, CARTA N° 049-2024/15/CIVU, de fecha 22 de marzo de 2024, CARTA N° 055-2024-CIVU/C, de fecha 05 de abril de 2024, CARTA N° 054-2024/JS/CIVU, de fecha 03 de abril de 2024, INFORME N° 025-2024/JS/CIVU, de fecha 27 de marzo de 2024, INFORME N° 334-2024-JCMC, de fecha 23 de noviembre de 2023, INFORME N° 3148-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de abril de 2024; OFICIO N° 3052-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de abril de 2024, INFORME N° 0001945-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 05 de abril de 2024, INFORME N° 1973-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de abril de 2024; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002643, de fecha 09 de abril de 2024; OFICIO N° 3145-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de abril de 2024, INFORME N° 0001988-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 10 de abril de 2024; INFORME LEGAL N° 0061-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 623-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato de ejecución de obra se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 039-2024/CVMU/RL, recibida con fecha 02 de abril de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", en virtud a la CARTA N° 038-2024/CVMU/RO, de fecha 23 de marzo de 2024, emitido por el Residente de Obra y, la CARTA N° 049-2024/15/CIVU, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, presentó la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, correspondiente al período del 01 al 31 de agosto de 2023, por la suma de Trescientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 81/100 Soles (S/ 301,681.81) incluido IGV, toda vez que mediante Asientos 2511, 2513, 2515, 2517, 2519, 2521, 2523, 2525, 2527, 2529, 2531, 2533, 2535, 2537, 2539, se tiene anotaciones del residente de obra, entre las fecha del 14/08/2023 al 31 de agosto de 2023, en los cuales indica que i) "Como consecuencia para ejecutar la partida 01.01.02.02 Relleno para estructuras en Puente Uruya, se ejecutaron las siguientes partidas: 01.01.01.04 Material de cantera para rellenos; 01.01.02.02 Relleno para estructuras; 01.01.08.01 Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m y; 01.01.08.02 Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000 m"; ii) En el Asiento N° 2541 el Residente de Obra anotó "Mediante el presente asiento,



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

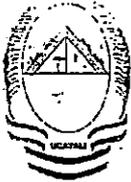
☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

alcanzamos para su verificación los metrados correspondientes al mes de agosto de 2023"; iii) En el Asiento N° 2542 el Inspector de Obra anotó "Los metrados alcanzados en este periodo deben ser valorizados teniendo en cuenta los informes de los especialistas inspectores a fin de continuar con el trámite correspondiente de pago";

Que, mediante CARTA N° 055-2024-CIVU/C, de fecha 05 de abril de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI" remitió a la Entidad la CARTA N° 054-2024/JS/CIVU, de fecha 03 de abril de 2024 que contiene el INFORME N° 025-2024/JS/CIVU, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, quien previa revisión y evaluación concluye señalando, entre otros, lo siguiente: i) "(...) la supervisión realiza la revisión de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra en el periodo del 01 al 31 de agosto de 2023 e información solicitada al Contratista ejecutor y la entidad, del mismo modo, conforme a la CARTA N° 335-2024-GRU-GRI-SGO opinión legal respecto a la Valorización N° 02 de mayores metrados del adicional de obra N° 04 y conforme al INFORME LEGAL N° 024-2024-GRU-ORAJ-NNRA, se emite la conformidad de la Valorización N° 02 de mayores metrados del adicional de obra N° 04 para su aprobación mediante resolución por parte de la Entidad Gobierno Regional de Ucayali"; ii) "El monto correspondiente a los mayores metrados N° 02 del adicional de obra N° 04 (agosto 2023) es de S/ 301,681.81 (Trescientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 81/100 Soles) incluido IGV; por lo que recomendó continuar el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 334-2024-JCMC, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Administrador de Contrato III, concluye indicando que "(...) el monto de aprobación de la valorización es de S/ 199,269.33 (Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 33/100 Soles), con un monto neto a pagar al contratista de S/ 301,681.81 (Trescientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 81/100 Soles) incluido IGV. Para la Resolución de Aprobación de Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04"; por lo que recomendó continuar el trámite ante las instancias administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3148-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de abril de 2024;

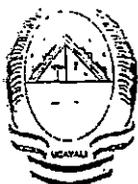
Que, mediante OFICIO N° 3052-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0001945-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Planificador - GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por el monto indicado;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/ 301,681.81 (Trescientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 81/100 Soles) incluido IGV, cuenta con el INFORME N° 1973-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000002643, de fecha 09 de abril de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 3145-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0001988-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Planificador -GRI, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras;

Que, el Artículo 14° del Reglamento establece que, el sistema de contratación a Precios Unitarios es "aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial; indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a la ejecución real y por determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 175°, numeral 175.9 del referido Reglamento establece que "En los contratos de obra a precios unitarios los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"; indicando además en el numeral 175.10 que "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Anexo de Definiciones", señala que Mayores Metrados "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 160°, numeral 160.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante CARTA N° 055-2024-CIVUIC, de fecha 05 de abril de 2024,

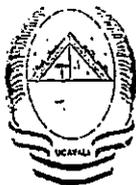
Ⓧ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Ⓧ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Representante Legal del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI" remitió a la Entidad la CARTA N° 054-2024/JS/CIVU, de fecha 03 de abril de 2024 que contiene el INFORME N° 025-2024/JS/CIVU, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, sobre la opinión favorable de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por el monto indicado, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 623-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 15 de abril de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0061-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 15 de abril de 2024, el cual señala que conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por el monto indicado; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por los Inspectores de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

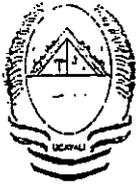
Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de S/ 301,681.81 (Trescientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 81/100 Soles) incluido IGTV.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de S/ 301,681.81 (Trescientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 81/100 Soles) incluido IGTV, cuenta con el INFORME N° 1973-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000002643, de fecha 09 de abril de 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de S/ 301,681.81 (Trescientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 81/100 Soles) incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

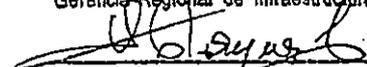
ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C y, al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV